



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2023-MDC/A

Cumba, 29 de noviembre de 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA;

VISTO:

El Informe N°121-2023-MDC/G.M de fecha 15 de setiembre de 2023, el Oficio N°013311-2023-CG/DEN de fecha 27 de abril de 2023, el Informe de Orientación de Oficio N°9104-2023CG/DEN.SOO de fecha 20 de abril de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria a través de la Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico";



Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instrucciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;



Que, con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el modelo de integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción, cuya primera acción priorizada es implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;



Que, por Decreto Supremo N°. 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerada como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Al respecto de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el artículo 6) establece los niveles de acceso de la siguiente manera: 1) Público: Reporta las sanciones y otras actuaciones que por norma son públicas. Este nivel es de acceso a la ciudadanía, con pertinencia cultural; 2) Restringido: Reporta el detalle de información que brindan los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, y se organiza como un sistema de alertas basado en colores (rojo, amarillo y verde) que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal o elección de candidatos o puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Este nivel es de acceso a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, el artículo 8) de las Disposiciones establecidas en el referido Decreto Supremo se establece lo siguiente: Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficina de Logística o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos o puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el párrafo precedente, establece que es obligación de las entidades públicas: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación; b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia; c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8° de las presentes Disposiciones; d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información; e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4° de las presentes Disposiciones, cuando corresponda; f) La demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública;

Que, mediante informe N°121—2023-MDC/GM, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitida por Gerencia Municipal, se adjunta la propuesta de designación de los responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Cumba, conforme al siguiente recuadro;

Nombres y Apellidos:	Unidad Orgánica
DANTE ALCIBIADES FUENTES JULCA	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
LUIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Que, mediante proveído de alcaldía de fecha 19 de setiembre de 2023, se deriva los actuados al área de Secretaría General para la proyección de acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6), concordante con el segundo párrafo del Artículo 39° y Artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobadas por Decreto Supremo N°185-2021-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Cumba, a los siguientes servidores públicos:

Nombres y Apellidos:	Unidad Orgánica
DANTE ALCIBIADES FUENTES JULCA	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
LUIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, al jefe de la Unidad de Abastecimientos, al jefe de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el término de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Elmer
VAN ELMER BRAYO FERNANDEZ
ALCALDE

